



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL CARPINTERÍA.

En Molina de Segura, es sesión de 20 de mayo de 2026, el Tribunal Calificador procede a la resolución de alegaciones presentadas en tiempo y forma, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial Carpintería, por los aspirantes, adoptando los siguientes ACUERDOS:

- D. Eduardo Dámaso Fernández Dilla
- D. Wilson Gonzalo Zaldumbide Cruz
- D. José García López
- D. Jesús Miñano Guillamón

PRIMERO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES CONTRA CALIFICACIONES PROVISIONALES DE LOS MÉRITOS.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de mayo de 2026, D. Wilson Gonzalo Zaldumbide Cruz presenta a través de Registro con número 2026022146 alegaciones a la puntuación en la fase de concurso a la plaza de Oficial Carpintería, donde expone lo siguiente:

- Vida laboral como carpintero en el Ayuntamiento de Molina
- Contrato de trabajo Salazar Medina Sercomosa
- Curso Carpintería y Mueble de 590 horas
- Título profesional de Madera, Mueble y Corcho, 1.740 horas
- Montaje y mantenimiento instalaciones solares fotovoltaicas 540 horas
- PRL Instalaciones, reparaciones, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería
- Diseño asistido Autocad 30 horas
- Formación Obtención permiso C + Cap 90 horas
- Manejo seguro de carretillas elevadoras 10 horas

Segundo.- Con fecha 5 y 6 de mayo de 2026 y número de registro REGAGE26e0043531612 y REGAGE26e0043764686, respectivamente, D. Eduardo Dámaso Fernández Dilla presenta escrito y documentación adjunta solicitando que se revise su experiencia profesional en:

- Coima Industria de la Madera
- Carpintería Madrona Escudero José
- Montajes Nuevo Arte, S.L.
- Carpintería Siro Díaz S.L.
- Carpintería Clemente Olmos, S.L.



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

Tercero.- Con fecha 10 de mayo de 2026, y número de registro REGAGE26e00045051831, D. José García López presenta alegaciones exponiendo literalmente *“QUE TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS HE COMPROBADO QUE ÚNICAMENTE ME HAN VALORADO 3,5 EN EL APARTADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN. CONSIDERO QUE DICHA VALORACIÓN NO SE AJUSTA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO A MI SOLICITUD, YA QUE LA EXPERIENCIA LABORAL Y LA FORMACIÓN APORTADAS ESTÁN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL SECTOR, CON ESTA MISMA DOCUMENTACIÓN HE OBTENIDO VALORACIONES SUPERIORES EN OTROS PROCESOS PÚBLICOS COMO SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 22,5 A FECHA ACTUAL RELACIONADO CON EL PUESTO Y ACTUALMENTE TRABAJANDO EN EL SECTOR DE LA CARPINTERÍA. QUE SE REVISE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y SE PROCEDA A LA CORRECTA BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS CONFORME A LAS BASES”*

Cuarto.- Con fecha 13 de mayo de 2026 y número de registro REGAGE26e00046424385, D. Jesús Miñano Guillamón, presenta exponiendo textualmente *“Que revisada dicha puntuación, se observa una omisión en la valoración del apartado, EXPERIENCIA PROFESIONAL concretamente respecto al mérito: “Servicios prestados en el sector privado”. - Que dicho mérito ha sido excluido, a pesar de que cumple los requisitos exigidos en la base y cuya justificación aparece en la VIDA LABORAL, documento que goza de la naturaleza de documento público administrativo al ser emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). En mi caso particular no existe un VINCULO CONTRACTUAL con ninguna empresa, y la justificación de mi experiencia laboral en el sector privado se justifica sobradamente en la vida laboral. De conformidad con la normativa vigente, la Vida Laboral constituye el medio de prueba más exhaustivo y oficial para acreditar la trayectoria profesional, al estar certificada por el organismo estatal competente que supervisa el encuadramiento, alta y cotización de los trabajadores. En el caso que nos ocupa, la ausencia de un vínculo contractual vigente con una empresa determinada no invalida la experiencia acumulada, la cual queda plenamente fehaciente y contrastada a través de la citada certificación oficial de la Seguridad Social”*.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para el personal funcionario de carrera y laboral fijo, publicadas en borm de fecha 5 de febrero de 2019, establece en las base Séptima. Solicitudes, punto 7.1.....*“La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de loas documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo”*



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

Segundo.- Las bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Carpintería del Ayuntamiento de Molina de Segura, publicadas en borm de fecha 17 de julio de 2025, establece en su base Octava. Sistema de Selección, apartado

“A.- Experiencia Profesional: En este apartado se podrá obtener como máximo un total de 28 puntos. a) Por servicios prestados en la Administración Local con la misma categoría, 0,50 puntos por cada mes completo. b) Por servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas con la misma o similar categoría, 0,25 puntos por cada mes completo. c) Por servicios prestados en entidades privadas con la misma o similar categoría, 0,15 puntos por cada mes completo. La acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en Administraciones Públicas o en organismos o entidades integrantes del sector público se realizará mediante la aportación por el/la aspirante de los siguientes documentos, siendo necesaria la aportación conjunta de ambos para que éstos sean valorados: · Certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar, al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin (formato “Anexo I” del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública). · Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en el sector privado se realizará mediante la aportación por el/la aspirante de los siguientes documentos, siendo necesaria la aportación conjunta de ambos para que éstos sean valorados: · Contrato de trabajo. · Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social”.

B.- Formación: En este apartado se podrá obtener como máximo un total de 12 puntos. B.1.- Cursos de formación en materia que esté directamente relacionada con la categoría objeto de la presente convocatoria con arreglo a la siguiente progresión: a) Cursos de 201 o más horas: 1,50 puntos. b) Cursos de 101 a 200 horas: 1 punto. c) Cursos de 51 a 100 horas: 0,80 puntos. d) Cursos de 31 a 50 horas: 0,60 puntos. e) Cursos de 15 a 30 horas: 0,40 puntos. Serán valorados los cursos convocados u organizados por la C.A.R.M. o por Centros de Formación oficiales de cualquier Administración Pública así como Universidades y organismos promotores de planes de formación continua incluidas las organizaciones sindicales. Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios y debates, no serán objeto de valoración. Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación. Los diplomas o títulos propios de las Universidades serán valorados en este apartado conforme al número de horas acreditado para su obtención. Dentro de este apartado, únicamente se valorarán los cursos referentes a las siguientes materias transversales y la suma de la puntuación obtenida por estos cursos no podrá ser superior a 4 puntos: Prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, atención al público, igualdad, violencia de género e inteligencia emocional”.

Examinadas las alegaciones presentadas por cada aspirante, se han adoptado las resoluciones que a continuación se detallan,



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

ALEGACIONES DE D. WILSON GONZALO ZALDUMBIDE CRUZ

Primero: Con fecha 29 de julio de 2025, el aspirante presenta solicitud que consta de los siguientes documentos:

- 1.- Instancia
- 2.- Curso SEF MAMD0309 Proyecto de Carpintería y Mueble, 590h.
- 3.- Título de Técnico en Instalaciones y Amueblamiento, Familia profesional Madera, Mueble y Corcho.
- 4.- Curso SEF, MAMD0209 Carpintería y Mueble, 300h
- 5.- DNI
- 6.- Tasas para proceso selectivo

Revisando los documentos aportados en su solicitud se detalla:

- Vida laboral como carpintero en el Ayuntamiento de Molina – DESESTIMADA, al estar en la categoría como OPERARIO DE CARPINTERÍA expedido el certificado por RRHH.
- Contrato de trabajo Salazar Medina Sercomosa – DESESTIMADA, al no aportar ni contrato ni vida laboral laboral.
- Curso Carpintería y Mueble de 590 horas – DESESTIMADA, ya ha sido valorada en los méritos provisionales de la fase de concurso conforme a las bases específicas.
- Título profesional de Madera, Mueble y Corcho, 1.740 horas – DESESTIMADA, al ser el título que habilita a presentarse al proceso selectivo.
- Montaje y mantenimiento instalaciones solares fotovoltaicas 540 horas - DESESTIMADA, al no presentarse en el pazo establecido legalmente.
- PRL Instalaciones, reparaciones, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería - DESESTIMADA, al no presentarse en el pazo establecido legalmente.
- Diseño asistido Autocad 30 horas - DESESTIMADA, al no presentarse en el pazo establecido legalmente.
- Formación Obtención permiso C + Cap 90 horas – DESESTIMADA, al no presentarse en el pazo establecido legalmente.
- Manejo seguro de carretillas elevadoras 10 horas - DESESTIMADA, al no presentarse en el pazo establecido legalmente.

El Tribunal Calificador resuelve **DESESTIMAR todas las alegaciones presentadas por D. Wilson Gonzalo Zaldumbide Cruz.**



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

ALEGACIONES DE EDUARDO DÁMASO FERNÁNDEZ DILLA

Primero: Con fecha 29 de julio de 2025, el aspirante presenta solicitud y entre los documentos que aporta se encuentran los siguientes contratos de trabajo:

- 1.- COIMA Industria de la Madera
- 2.- Carpintería Madrona Escudero José
- 3.- Montajes Nuevo Arte, S.L.
- 4.- Carpintería Siro Diaz, S.L.
- 5.- Carpintería Clemente Olmos, S.L.

Revisando la documentación aportada en su solicitud se detalla:

- COIMA Industria de la Madera – en el contrato de trabajo aportado no se identifica categoría laboral del aspirante y aporta en el plazo de reclamaciones nóminas justificativas de dicha categoría, por tanto DESESTIMADA, al no presentarse documentación complementaria en el plazo establecido legalmente.
- Carpintería Madrona Escudero José – en el contrato de trabajo aportado no se identifica categoría laboral del aspirante y aporta en el plazo de reclamaciones nóminas justificativas de dicha categoría, por tanto DESESTIMADA, al no presentarse documentación complementaria en el plazo establecido legalmente.
- Montajes Nuevo Arte, S.L. – el contrato de trabajo establece como categoría “Oficial 2ª carpintero”, por lo que se ESTIMA el tiempo trabajado de 252 días al 75% de la jornada laboral, con un total de 189 días, equivalente a 6 meses.
- Carpintería Siro Diaz, S.L. - el contrato de trabajo establece como categoría “Oficial 2ª ”, por lo que se ESTIMA el tiempo trabajado de 1364 días, equivalente a 45 meses
- Carpintería Clemente Olmos, S.L. – DESESTIMADA, ha sido valorada en méritos provisionales conforme a las bases específicas al valorarse provisionalmente en la fase de concurso de méritos, 1266 días, con 6,3 puntos.

El Tribunal Calificador resuelve **ESTIMAR únicamente**, las alegaciones de **D. Eduardo Dámaso Fernández Dilla**, respecto al tiempo trabajado en el sector privado **Montajes Nuevo Arte, con 0,90 puntos y Carpintería Siro Díaz con 6,75 puntos.**



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

ALEGACIONES DE D. JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

Primero: Con fecha 29 de julio de 2025, el aspirante presenta solicitud y entre los documentos que aporta se encuentran:

1. Título Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble
2. Curso Tratamiento de textos 25 horas
3. Título de Graduado en Educación Secundaria
4. Título de Técnico de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble
5. Curso Uso de Ordenador y Gestión de Ficheros 15 horas
6. Curso Prevención de Riesgos Laborales 60 horas
7. Curso Ofimática Hojas de Cálculo 40 horas
8. Curso Autocad 2006 80 horas
9. Contrato de trabajo SMS 40 días
10. Contrato laboral Profiplast SA, fecha 26/01/2017, categoría Montador
11. Contrato laboral Profiplast SA, fecha 30/01/2018, categoría Montador
12. Contrato Grupo ALC Eventos y Com. Ser. Int, fecha 16/08/16 categoría Montador publicidad
13. Contrato Carpegar SL, fecha 1/09/2015, categoría Oficial
14. Contrato Carpegar SL, fecha 29/06/2015, categoría Oficial
15. Contrato Creamos Mobiliario, fecha 11/10/2015 categoría Ayundante
16. Contrato Creamos Mobiliario, fecha 11/10/2016 categoría Peones Industria Manufacturera

Revisando la documentación aportada en su solicitud se detalla:

- Título Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble – título necesario para acceder al proceso selectivo, por lo tanto DESESTIMADA su valoración con forme a las bases específicas.
- Curso Tratamiento de textos 25 horas, DESESTIMADA ya que dentro de los los cursos transversales aprobados en las bases específicas, no se recoge esta formación de cursos
- Título de Técnico de Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble – título de rango inferior al necesario para el acceso al proceso selectivo.
- Curso Uso de Ordenador y Gestión de Ficheros 15 horas, DESESTIMADA ya que dentro de los los cursos transversales aprobados en las bases específicas, no se recoge esta formación de cursos
- Curso Prevención de Riesgos Laborales 60 horas, ha sido valorado el concurso de méritos provisionales conforme a lo establecido en las bases específicas.



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

- Curso Ofimática Hojas de Cálculo 40 horas, DESESTIMADA ya que dentro de los los cursos transversales aprobados en las bases específicas, no se recoge valorar esta formación de cursos
- Curso Autocad 2006 80 horas, ha sido valorado el concurso de méritos provisionales conforme a lo establecido en las bases específicas.
- Contrato de trabajo SMS, ha sido valorado el concurso de méritos provisionales conforme a lo establecido en las bases específicas.
- Vida laboral
- Certificado IAE
- Contrato laboral Profiplast SA, fecha 26/01/2017, categoría Montador, DESESTIMADA por no cumplir con la categoría solicitada en las bases específicas.
- Contrato laboral Profiplast SA, fecha 30/01/2018, categoría Montador, DESESTIMADA por no cumplir con la categoría solicitada en las bases específicas.
- Contrato Grupo ALC Eventos y Com. Ser. Int, fecha 16/08/16 categoría Montador publicidad, DESESTIMADA por no cumplir con la categoría solicitada en las bases específicas.
- Contrato Carpegar SL, fecha 1/09/2015, categoría Oficial, el tiempo trabajado ha valorado en el concurso de méritos provisionales conforme a las bases específicas.
- Contrato Carpegar SL, fecha 29/06/2015, categoría Oficial, el tiempo trabajado ha valorado en el concurso de méritos provisionales conforme a las bases específicas.
- Contrato Creamos Mobiliario, fecha 11/10/2015 categoría Ayudante, DESESTIMADA por no cumplir con la categoría solicitada en las bases específicas.
- Contrato Creamos Mobiliario, fecha 11/10/2016 categoría Peones Industria Manufacturera, DESESTIMADA por no cumplir con la categoría solicitada en las bases específicas.

El Tribunal Calificador resuelve **DESESTIMAR todas las alegaciones presentadas por D. José García López.**



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

ALEGACIONES DE D. JESÚS MIÑANO GUILLAMÓN

Primero: Con fecha 14 de agosto de 2025, el aspirante presenta solicitud y entre los documentos que aporta se encuentran:

- 1.- Instancia
- 2.- DNI
- 3.- Título técnico Superior Diseño y Amueblamiento
- 4.- Certificado servicios prestados Cuerpos Especialistas de la Armada
- 5.- Vida laborales
- 6.- Pago de tasas

Revisando la documentación aportada en su solicitud se detalla:

- Certificado servicios prestados Cuerpos Especialistas de la Armada, valorado el tiempo trabajado conforme a las bases específicas.
- En la vida laboral se refleja servicios prestados en Carpintería Matías Martínez, DESESTIMADA ya que el aspirante no aportó el contrato laboral necesario para valorar la categoría del mismo, tal y como determinan las bases específicas del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador resuelve **DESESTIMAR todas las alegaciones presentadas por D. Jesús Miñano Guillamón.**

III. CONCLUSIONES

Con fecha 30 de abril de 2026, se publican las calificaciones provisionales al concurso de méritos con el baremo siguiente:

ASPIRANTES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TOTAL
ABELLÁN MANCUÑAN, ARTURO JUAN	6,50	5,90	12,40
BERNAL PINEDA, JUAN ANTONIO	20,50	2,60	23,10
FERNÁNDEZ DILLA, EDUARDO DÁMASO	6,3	2,70	9,00
GARCÍA COLMENERO, GUSTAVO FERNANDO	-	4,00	4,00
GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ	1,15	2,40	3,55
MARTÍNEZ GÓMEZ DE ALBACETE, JOSÉ ANTONIO	-	3,80	3,80
MIÑANO GUILLAMÓN, JESÚS	10,00	-	10,00
SAEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	28,00	6,30	34,30
SÁNCHEZ HURTADO, MANUEL	6,30	-	6,30
ZALDUMBIDE CRUZ, WILSON GONZALO	-	3,00	3,00



Ayuntamiento
de
Molina de Segura
(Murcia)

SEGUNDO: PUNTUACIONES DEFINITIVAS DE LOS ASPIRANTES.

El Tribunal Calificador, resueltas las alegaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales y finalizada la valoración de los méritos, del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de oficial de carpintería, las puntuaciones definitivas arrojan los siguientes resultados de conformidad con la Base Específica Octava que rigen el presente procedimiento, ha RESUELTO:

Publicar las puntuaciones definitivas obtenidas por cada aspirante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica, con la suma de las puntuaciones obtenidas, con el siguiente orden de puntuación:

ASPIRANTES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TOTAL
ABELLÁN MANCUÑAN, ARTURO JUAN	6,50	5,90	12,40
BERNAL PINEDA, JUAN ANTONIO	20,50	2,60	23,10
FERNÁNDEZ DILLA, EDUARDO DÁMASO	13,95	2,70	16,65
GARCÍA COLMENERO, GUSTAVO FERNANDO	-	4,00	4,00
GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ	1,15	2,40	3,55
MARTÍNEZ GÓMEZ DE ALBACETE, JOSÉ ANTONIO	-	3,80	3,80
MIÑANO GUILLAMÓN, JESÚS	10,00	-	10,00
SAEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	28,00	6,30	34,30
SÁNCHEZ HURTADO, MANUEL	6,30	-	6,30
ZALDUMBIDE CRUZ, WILSON GONZALO	-	3,00	3,00

TERCERO: Contra las resoluciones adoptadas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el ALCALDE de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que comunico para general conocimiento.

En Molina de Segura, a fecha de la firma digital.

La Secretaria del Tribunal